

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



*[Handwritten signature and scribbles]*

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGESTAB S.A. INGENIERIA DE ESTABILIZACIONES.

OTORGADO POR: PABLO ARTURO RODAS ORDOÑEZ y EDGAR HUMBERTO TERAN VIVAR.

CUANTÍA: USD\$.800,00.

DI: 5, COPIAS

...PC...

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho (08) de Mayo del año dos mil ocho (2.008), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública libre y voluntariamente, los señores: **PABLO ARTURO RODAS ORDOÑEZ**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de tránsito por esta ciudad de Quito; y, **EDGAR HUMBERTO TERAN VIVAR**, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y capaces en derecho, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se



**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

2

agregan a la presente, y me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública como fundadores las siguientes personas: **a)** PABLO ARTURO RODAS ORDOÑEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincial del Azuay, República del Ecuador, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y **b)** EDGAR HUMBERTO TERÁN VIVAR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empleado privado, con domicilio en el Cantón Quito (Distrito Metropolitano), Provincia de Pichincha, República del Ecuador, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las normas y disposiciones contenidas en la Codificación de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO,. NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es INGESTAB S.A. INGENIERÍA DE ESTABILIZACIONES .- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



002

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

3

domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito (Distrito Metropolitano), Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es desarrollar las siguientes actividades: Programación, diseño, construcción y/o administración de caminos, carreteras, autopistas, puertos, aeropuertos, explotación de canteras que tengan en sus yacimientos materiales de construcción, a la producción de asfaltos, inyección de hormigón y demás actividades inherentes con la construcción de obras civiles e ingeniería de estabilizaciones. También podrá dedicarse a la planificación y ejecución de programas de vivienda, formación de lotizaciones y urbanizaciones, así como a la compra, venta, construcción de casas y edificios, a la importación y comercialización de toda clase de equipos y maquinarias viales y toda clase de actividades conexas relacionadas con al industria vial y construcción de obras civiles. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo

ARCHIVADO  
DIGITALMENTE

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

4

sujetándose a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO**

**II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.-**

El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00) dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos (\$ 10,00) cada una (valor nominal) numeradas del cero uno al ochenta.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTÍCULO SEXTO:** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente general y al presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-**

Las convocatorias a junta general efectuara el gerente general de la compañía mediante aviso que se publicará en los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respeto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE**

**JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro punto especificado o señalado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido.- **ARTÍCULO**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



003

5

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DIEZ: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- **ARTÍCULO ONCE: QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, con apego a las normas previstas en los artículos doscientos treinta; doscientos treinta y uno, y otros constantes en la Codificación de la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO TRECE: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta

ARCHIVADO  
DIGITALMENTE

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

6

se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, deberán suscribir el acta, y las resoluciones se tomarán por unanimidad, bajo sanción de nulidad en el caso de que las resoluciones no se acepten por unanimidad.- **ARTÍCULO CATORCE: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente será nombrado por la junta general para el período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; **d)** atribuciones previstas en la Codificación de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes.- **ARTÍCULO QUINCE: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario, de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



7

las reuniones de junta general y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías y e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores establecidas en la Codificación de la Ley de Compañías.-

**TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIECISÉIS:**

Comisarios.- La junta general designará un Comisario principal y otro comisario suplente por el período de un año y tendrán sus atribuciones y obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve y demás normas atinentes a los Comisarios, previstas en la Codificación de la Ley de Compañías.-

**TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-**

Norma general.- La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto constantes en la Codificación de la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-

**TITULO VI.- DE LOS APORTES.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- APORTES.-**

Los aportes de los accionistas, que en su totalidad son en numerario (dinero efectivo), constan en el cuadro de suscripción y pago del capital social expuesto a continuación: -----

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

8

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL				
ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO	DE ACCIONES	TOTAL
PABLO ARTURO RODAS ORDOÑEZ	US \$ 500,00	US \$ 500,00	50	US \$ 500,00
EDGAR TERAN VIVAR	US \$ 300,00	US \$ 300,00	30	US \$ 300,00
TOTAL	US \$ 800.00	US \$ 800.00	80	US \$ 800.00

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor JAIRO YEPEZ ESPINOSA, con matrícula profesional número ocho mil ciento ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**SR. PABLO ARTURO RODAS ORDOÑEZ.**

c.c. 010171635-9



**SR. EDGAR HUMBERTO TERAN VIVAR.**

c.c. 1713072666



CIUDADANIA 010177635-5  
RODAS ORDOÑEZ PABLO ARTURO  
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS  
19 SEPTIEMBRE 1961  
004- 0153 02898 M  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1961

*PABLO RODAS*



005

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434213222  
CASADO NANCY CATALINA ABRIL GUERFERO  
SUPERIOR ING.CIVIL  
ARTURO RODAS  
EULALIA ORDOÑEZ  
CUENCA 13/07/2005  
13/07/2017

REN 0373535



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
DECLARACION DE PRESENTACION A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

012-0049 0101776359  
NUMERO CEDULA  
RODAS ORDOÑEZ PABLO ARTURO

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTON  
EL VECINO  
PARROQUIA

*Alfonso Freire Zapata*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON - CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE  
UN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
-UNA- FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO  
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER  
CERTIFICADO -LD- FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO  
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA  
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO, 08 mayo 2008

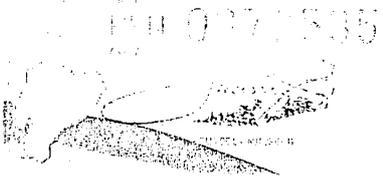
*Alfonso Freire Zapata*  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

CIUDADAVIA 010177635-7  
RODAS ORDOÑEZ PABLO ARTURO  
AZUAY/CUENCA/RAHIREZ DAVALOS  
19 SEPTIEMBRE 1961  
004- 0133 0289A H  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1961

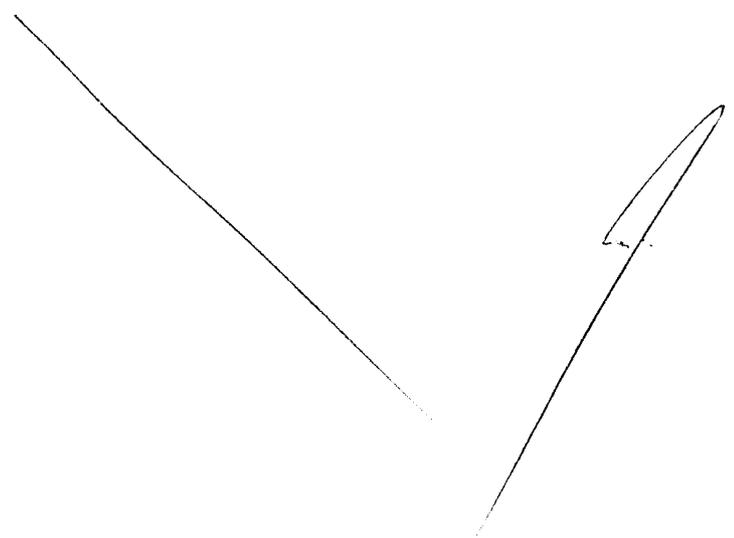
*Rodas Ordoñez*



EQUATORIANO\*\*\*\*\* E4092132EE  
CASADO NANCY CATALINA AERIL BUENFENO  
SUPERIOR ING.CIVIL  
ARTURO RODAS  
EULALIA ORDOÑEZ  
CUENCA 13/07/2005  
13/07/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
012-0049 0101776359  
NUMERO CEDULA  
RODAS ORDOÑEZ PABLO ARTURO  
AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTON  
EL VECINO  
PARROQUIA  
*Sagreen Saez*  
PRESIDENTE DE LA JUDICIA

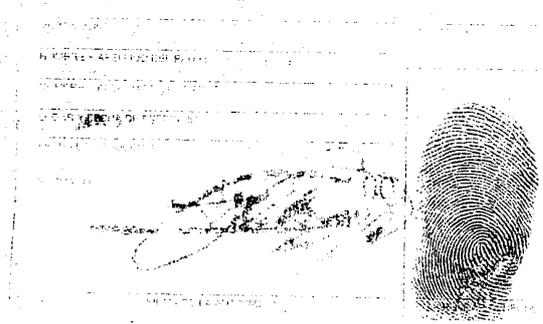




Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



*Freire*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

068-0053

NUMERO

1713072666

CEDULA

TERAN VIVAR EDGAR HUMBERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
TUMBACO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*Gaspar Freire*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: -- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE  
UN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
- UNO - FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO  
SEGUNDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER  
CERTIFICADO - LO - FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO  
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA  
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY. -

QUITO, 08- MAYO 2008

*Alfonso Freire Zapata*  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia

SECRETARÍA DE VOTACION

ESTADO CIVIL

INSTRUMENTO

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD



*Teran*

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia

SECRETARÍA DE VOTACION

ESTADO CIVIL

INSTRUMENTO

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

RESERVA DE SUFRAGIO

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-0053  
NUMERO

1713072666  
CEDULA

TERAN VIVAR EDUAR HUBERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

COMITE DE LA JUNTA



**PRODUBANCO**

**CERTIFICACIÓN** Notaria Decima Freire Zapata  
Quito - Ecuador 007

Número Operación **CIC101000002880**

Hemos recibido de

Nombre  
RODAS ORDOÑEZ PABLO ARTURO  
TERAN VIVAR EDGAR HUMBERTO

Aporte  
500.00  
300.00

**Total** 800.00

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**INGESTAB S.A. INGENIERIA DE ESTABILIZACIONES**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Lunes, Abril 28, 2008**

FECHA

**0414490**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7186034  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** TORRES ANDRADE EDUARDO FRANCISCO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/04/2008 3:44:05 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INGESTAB S.A. INGENIERIA DE ESTABILIZACIONES  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2008**

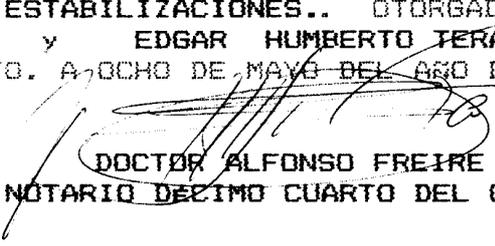
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**QUINTA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGESTAB S.A.  
INGENIERIA DE ESTABILIZACIONES.. OTORGADO POR: PABLO ARTURO  
RODAS ORDOÑEZ y EDGAR HUMBERTO TERAN VIVAR. FIRMADA Y  
SELLADA EN QUITO. A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

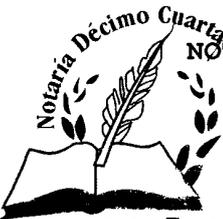


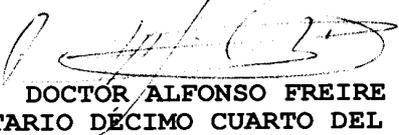


Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA 009  
DEL CANTON QUITO**

**RAZÓN.** - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Ingestab S.A. Ingeniería de Estabilizaciones, de fecha 08 de Mayo del año 2.008, la Resolución No.08.Q.IJ.001875, de fecha 29 de Mayo del año 2.008, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 04 de Junio del año 2.008.- El Notario.-

  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 29 de mayo del 2.008, bajo el número **1833** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INGESTAB S. A. INGENIERÍA DE ESTABILIZACIONES**", otorgada el 08 de mayo del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23717**.- Quito, a diez de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

14435

Quito, 17 JUN 2008

Señores  
PRODUBANCO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGESTAB S.A. INGENIERIA DE ESTABILIZACIONES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL